



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/GGR-OGP

VISTO:

El Informe N° 222-2022-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 14 de octubre del 2022, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario; el Informe Legal N°086-2022-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 11 de octubre del 2022, de la especialista legal de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, la Resolución Jefatural N°000542-2022-GRC-GGR/OGP, de fecha 09 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso m) del artículo 10° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es facultad del Gobierno Regional normar asuntos y materias de su competencia, concordante con el artículo 72° de la misma norma, el cual establece que los Gobiernos Regionales norman y administran sus recursos, bienes y activos conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N°000542-2022-GRC-GGR/OGP de fecha 09 de setiembre del 2022, se aceptó el desistimiento presentado por el Sr. Carlos Túpac Yupanqui Bromberg, en calidad de Gerente General de la Asociación Pro – Vivienda Almirante Grau; respecto del procedimiento de permuta predial respecto del área total de 23,788.01 m², constituido por los siguientes predios: 2,421.42 m², correspondiente a la Sub Parcela R-1, 15,903.44 m², correspondiente a la Sub Parcela 3A-1 y 5,463.15 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-1, inscritos a favor del Estado; y con un área total de 19,791.80 m², constituido por los siguientes predios: 486.60 m², correspondiente a la SUB PARCELA 3-2 y 16,305.20 m², correspondiente a la Sub Parcela AR-2) inscritos a favor de la Asociación Pro Vivienda Almirante Grau;

Que, se ha procedido a verificar que, en el primer considerando de la resolución antes mencionada se ha consignado erróneamente lo siguiente: “(...) 2,421.42 m², correspondiente a la Sub Parcela R-1, 15,903.44 m², correspondiente a la Sub Parcela 3A-1 y 5,463.15 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-1, inscritos a favor del Estado y con un área total de 19,791.80 m², constituido por los siguientes predios: 486.60 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-2 y 16,305.20 m², correspondiente a la SUB PARCELA AR-2) inscritos a favor de la Asociación Pro Vivienda Almirante Grau”, debiendo ser lo correcto: “(...) 2,421.42 m², correspondiente a la Sub Parcela R-1, 15,903.44 m², correspondiente a la Sub Parcela 3A-1 y 5,463.15 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-1, inscritos a favor de la Asociación Pro Vivienda Almirante Grau y con un área total de 19,791.80 m², constituido por los siguientes predios: 3,486.60 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-2 y 16,305.20 m², correspondiente a la Sub Parcela AR-2, inscritos a favor del Estado”;

Que, asimismo, en el artículo primero del resuelve de la mencionada resolución, se ha consignado lo siguiente: “(...) 2,421.42 m², correspondiente a la Sub Parcela R-1, 15,903.44 m², correspondiente a la Sub Parcela 3A-1 y 5,463.15 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-1, inscritos a favor del Estado y con un área total de 19,791.80 m², constituido por los siguientes predios: 486.60 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-2 y 16,305.20 m², correspondiente a la Sub Parcela AR-2) inscritos a favor de la Asociación Pro Vivienda Almirante Grau (...)”, siendo lo correcto que se consigne: “(...)



2,421.42 m², correspondiente a la Sub Parcela R-1, 15,903.44 m², correspondiente a la Sub Parcela 3A-1 y 5,463.15 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-1, inscritos a favor de la Asociación Pro Vivienda Almirante Grau y con un área total de 19,791.80 m², constituido por los siguientes predios: 3,486.60 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-2 y 16,305.20 m², correspondiente a la Sub Parcela AR-2, inscritos a favor del Estado (...);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante Informe N° 222-2022-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 14 de octubre del 2022, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario; el Informe Legal N°086-2022-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 11 de octubre del 2022, de la especialista legal de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, emitió pronunciamiento, indicando que los errores materiales contenidos en el primer considerando y en el artículo primero del resuelve de la Resolución Jefatural N°000542-2022-GRC-GGR/OGP, de fecha 09 de setiembre del 2022, no alteran lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del citado acto administrativo;

Que, en virtud de la facultad establecida en la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 21 de Octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias; asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 70° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero del 2018, es función del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, ***“Planificar, coordinar y realizar acciones referidas al Registro, Administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao”***;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el primer considerando y en el artículo primero del resuelve de la Resolución Jefatural N° 000542-2022-GRC-GGR/OGP de fecha 09 de setiembre del 2022, conforme al siguiente detalle:

CONSIDERANDO:

DICE: *“(...) 2,421.42 m², correspondiente a la Sub Parcela R-1, 15,903.44 m², correspondiente a la Sub Parcela 3A-1 y 5,463.15 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-1, inscritos a favor del Estado y con un área total de 19,791.80 m², constituido por los siguientes predios: 486.60 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-2 y 16,305.20 m², correspondiente a la Sub Parcela AR-2) inscritos a favor de la Asociación Pro Vivienda Almirante Grau”*.

DEBE DECIR: *“(...) 2,421.42 m², correspondiente a la Sub Parcela R-1, 15,903.44 m², correspondiente a la Sub Parcela 3A-1 y 5,463.15 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-1, inscritos a favor de la Asociación Pro Vivienda Almirante Grau y con un área total de 19,791.80 m², constituido por los siguientes predios: 3,486.60 m², correspondiente a*



la Sub Parcela 3-2 y 16,305.20 m², correspondiente a la Sub Parcela AR-2, inscritos a favor del Estado”.

ARTÍCULO PRIMERO DEL RESUELVE:

DICE: “(...) 2,421.42 m², correspondiente a la Sub Parcela R-1, 15,903.44 m², correspondiente a la Sub Parcela 3A-1 y 5,463.15 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-1, inscritos a favor del Estado y con un área total de 19,791.80 m², constituido por los siguientes predios: 486.60 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-2 y 16,305.20 m², correspondiente a la Sub Parcela AR-2) inscritos a favor de la Asociación Pro Vivienda Almirante Grau (...)”.

DEBE DECIR: “(...) 2,421.42 m², correspondiente a la Sub Parcela R-1, 15,903.44 m², correspondiente a la Sub Parcela 3A-1 y 5,463.15 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-1, inscritos a favor de la Asociación Pro Vivienda Almirante Grau y con un área total de 19,791.80 m², constituido por los siguientes predios: 3,486.60 m², correspondiente a la Sub Parcela 3-2 y 16,305.20 m², correspondiente a la Sub Parcela AR-2, inscritos a favor del Estado (...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión Patrimonial, la notificación de la presente resolución al administrado interviniente en el presente procedimiento administrativo, conforme lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad ((www.regioncallao.gob.pe)).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE